



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ONCE (11) VEHÍCULOS ELÉCTRICOS ENCHUFABLES E INSTALACIÓN DE ONCE (11) PUNTOS DE RECARGA PARA EL PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE BEGUR (GIRONA), A ADJUDICAR POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) (Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en Municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000) en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU-) (C02.I04).

Expediente licitación: 3643/2024

Título: SUMINISTRO DE ONCE (11) VEHÍCULOS ELÉCTRICOS ENCHUFABLES E INSTALACIÓN DE ONCE (11) PUNTOS DE RECARGA para el proyecto integral de energía limpia en el municipio de Begur – PRTR (NextGeneration EU).

Subproyecto: Subvención DUS 5000 - Ayuntamiento de Begur

Código provisional: C02.I04. P02.PROVISIONAL. S825

Proyecto en el que se integra: C02.I04.P02 - Programa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (DUS 5000)

Localidad: Begur, Girona.

Expediente: PR-D5000-2021-002536 dentro del programa “Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (DUS 5000)”.

Medida: 5.- “Movilidad sostenible”

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES512

Código CPV.

Lote 1:	34100000	Vehículos a motor
	42995000	Máquinas de limpieza diversas
Lote 2:	34144900	Vehículos a motor

1

«En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, el proyecto objeto de esta licitación respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital. En particular, respecto a este etiquetado y de conformidad con la información publicada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la ficha de la COMPONENTE 2, INVERSIÓN 4, este proyecto participa en el campo de intervención 025b con una contribución a los objetivos climáticos del 100% y una contribución a los objetivos medioambientales del 40%. (Objetivo CID/OA: Unidad de medida (proyecto); contribución individualizada de la actuación: 1 proyecto singular local de energía limpia).

Diligencia del Secretario. Para hacer constar que este Pliego ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 5 de noviembre de 2024. Doy fe. El Secretario.



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Lote 3:	34410000	Motocicletas.
	34144900	Vehículos a motor
	34113000	Vehículos con tracción a las 4 ruedas.
Lote 4:	34144900	Vehículos a motor
Lote 5:	34114200	Automóviles de policía
	34113000	Vehículos con tracción a las 4 ruedas
Lote 6:	34144900	Automóviles de policía
	34410000	Motocicletas.
Lote 7:	45315300-1	Instalaciones de suministro de electricidad
	31158100-9	Cargadores de baterías.
	31310000 -	Redes de distribución.
	31680000 -	Materiales y accesorios eléctricos.

INDICE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.....	5
1.1 Descripción del objeto del contrato.....	5
1.2 División en lotes del objeto del contrato.....	14
1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.....	14
1.4 Determinación de la prestación principal.....	15
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.....	15
CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.....	16
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.....	16
CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario.....	18
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.....	18
CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento.....	18
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.....	20
CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Propositiones y Documentación Administrativa.....	22





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

9.1 Condiciones previas.....	22
9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.....	22
9.3. Información a los licitadores.....	23
9.4 Contenido de las proposiciones.....	23
CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.....	24
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.....	27
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.....	27
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.....	28
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación.....	28
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones.....	29
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación.....	32
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva.....	32
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.....	33
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato.....	33
CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.....	34
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes.....	34
21.1 Abonos al contratista.....	35
21.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.....	36
21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.....	36
21.4. Plazo de garantía.....	37
21.5 Gastos exigibles al contratista.....	37
21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y Autorizaciones.....	37
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación.....	37
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas.....	38
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato.....	39
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento.....	39
25.1 Penalidades por demora.....	39
25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la Prestación.....	40
25.3 Imposición de penalidades.....	41
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato.....	41
CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato.....	42





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.....	42
CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de Datos.....	43
29.1 Confidencialidad.....	43
29.2 Tratamiento de Datos.....	43
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos procedentes del PRTR.....	43
30.1. Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR.	43
30.2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH). Etiquetado verde y etiquetado digital.....	45
30.3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.....	48
30.3.1. Plan de Medidas Antifraude.....	48
30.3.2. Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)....	48
30.4. Protección de los intereses financieros de la Unión.....	48
30.4.1. Sujeción a los controles de la Unión.....	48
30.4.2. Conservación de documentos.....	49
30.4.3. Identificación del titular real de la empresa.....	49
30.5. Identificación e información de la perceptora final de los fondos.....	50
30.6. Información, comunicación y publicidad.....	51
30.7. Código ético y de conducta.....	52
30.8. Plazo de presentaciones de las declaraciones y otra documentación a que se refiere la presente cláusula.....	52
CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.....	53





CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	Suministro e instalación
Objeto del contrato	Renovación (con achatarramiento) de once (11) vehículos de titularidad municipal, por otros eléctricos, e instalación y suministro de once (11) puntos de recarga.

Este suministro e instalación tiene por objetivo la rehabilitación de infraestructuras públicas y bienes de titularidad pública, con el fin de reforzar el componente medioambiental, social y digital de los mismos, en municipios menores de 5000 habitantes.

Por tanto, se contempla:

- **Renovación (con achatarramiento) de once (11) vehículos de titularidad municipal**, por otros eléctricos, de calificación 0 emisiones de características similares a los vehículos a sustituir que cumplirá las mismas funciones.

Barredora

- o Una (1) para medio ambiente para la realización de limpieza de la zona centro del núcleo urbano principal, así como las vías urbanas de las zonas diseminadas del municipio.

Motos

- o Una (1) para protección civil rondas de vigilancia en eventos y actividades que se realizan habitualmente en el municipio.

Vehículos todoterreno

- o Uno (1) para urbanismo empleado para la realización de las visitas de las obras que se desarrollan en todo el término municipal, así como para las incidencias notificadas.
- o Uno (1) para protección civil para el transporte del personal, herramientas y materiales.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Vehículos comerciales

- o Uno (1) para medio ambiente usado para el transporte del personal, materiales y herramientas necesarios para las labores que desarrollan.
- o Uno (1) para protección civil para los servicios de asistencia auxiliar de eventos de alta densidad de participación, transporte de carpa y los diferentes materiales y herramientas necesarias para el control de esos eventos.
- o Uno (1) para las obras públicas, materiales y herramientas pesadas, así como el transporte de materiales de grandes dimensiones para la realización de eventos.

Vehículos todoterreno para policía local

- o Uno (1) para la policía municipal para realizar los controles de tráfico habituales y de radar móvil.
- o Uno (1) Para la policía municipal para realizar las rondas de vigilancia.

Motos para policía local

- o Una (1) para la policía municipal para las rondas de vigilancia en las zonas diseminadas.
- o Una (1) para la policía municipal para realizar las rondas de vigilancia en las zonas más diseminadas.

- **Instalación y suministro de once (11) puntos de recarga:**

- o 9 puntos de recarga exterior con conector Tipo 2 ("Mennekes") y sistema de carga modo 3 (22kw).
- o 2 puntos de recarga exterior con carga rápida (60kw)

Para ello se definen las siguientes localizaciones:

ID UBICACIÓN	CARGADOR	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	COORDENADAS UTM	
1	1 - 2	Begur	Deixalleria	517627,7	4645357,3
2	3 - 4	Begur	Espai Mas d'en Pinc	517566,0	4645237,0
3	5 - 6	Begur	Carrer Francesc Forgas	517107,2	4644729,6





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

4	7	Begur	Parking Platja Racó	517098,6	4647628,7
5	8	Begur	Carrer Mas Mató	517265,19	4646595.36
6	9	Begur	Avinguda Garbi	518834.0	4645406.0
7	10	Begur	Aparcamiento Aiguablava	517872.4	4642409.5
8	11	Begur	Local Polivalente d'Esclanyá	514350.06	4641895.0

Cualquier mención que pudiera hacerse en el presente Pliego Administrativo y sus Anexos, directa o indirectamente a modelos, tipos o cualquier otra referencia que pudiera relacionarse con alguna marca comercial, deberá entenderse hecha con una finalidad meramente orientativa en cuanto a características y calidades, al objeto de facilitar la descripción de los artículos en cuestión.

Necesidades administrativas a satisfacer:

El objeto del contrato es el suministro de vehículos y la instalación de puntos de recarga, dividido este contrato en lotes sin limitación de presentación ni de adjudicación por parte de los licitadores.

- LOTE 1: SUMINISTRO DE UNA (1) BARREDORA ELÉCTRICA ENCHUFABLE

Este LOTE incluye la adquisición de UNA (1) barredora nueva, matriculada por primera vez en España a nombre de esta entidad local, eléctrico enchufable con etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT), cuyas especificaciones técnicas mínimas del mismo y trabajos a realizar en su interior (si fuera necesario) se exponen en el punto 6 del presente pliego.

El vehículo deberá ser nuevo, siendo de parte del adjudicatario los gastos relativos a la mano de obra de transformación, matriculación, transporte, IVA, entrega y pre-entrega. Los impuestos y tasas relativas a la adquisición correrán a cargo del contratante.

El vehículo será en propiedad, sin posibilidad de ser entregada bajo la modalidad de alquiler.

A la entrega del vehículo, además de la documentación propia del vehículo deberá aportarse documentación técnica de éste y de sus accesorios en castellano, incluidas garantías y hojas de mantenimiento. Deberá aportarse documento con el plan de mantenimiento recomendado a





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

realizar durante los primeros 10 años del vehículo especificando las operaciones de cada revisión.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de mano de obra de transformación, manipulación y transporte que conlleve la entrega del vehículo hasta su lugar de destino, incluida la carga y descarga de los mismos en dependencias municipales.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará a la sustitución de material defectuoso o cualquier otra incidencia en el objeto suministrado.

- LOTE 2: SUMINISTRO DE UNA (1) MOTO ELÉCTRICA ENCHUFABLE

Este LOTE incluye la adquisición de UNA (1) motocicleta nueva, matriculada por primera vez en España a nombre de esta entidad local, eléctrico enchufable con etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT), cuyas especificaciones técnicas mínimas del mismo y trabajos a realizar en su interior (si fuera necesario) se exponen en el punto 7 del presente pliego.

El vehículo deberá ser nuevo, siendo de parte del adjudicatario los gastos relativos a la mano de obra de transformación, serigrafía referente al uso previsto y equipamientos imprescindibles especificados, transporte, IVA, entrega y pre-entrega. Los impuestos y tasas relativas a la adquisición correrán a cargo del contratante.

El vehículo será en propiedad, sin posibilidad de ser entregada bajo la modalidad de alquiler.

A la entrega del vehículo, además de la documentación propia del vehículo deberá aportarse documentación técnica de éste y de sus accesorios en castellano, incluidas garantías y hojas de mantenimiento. Deberá aportarse documento con el plan de mantenimiento recomendado a realizar durante los primeros 10 años del vehículo especificando las operaciones de cada revisión.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de mano de obra de transformación, manipulación y transporte que conlleve la entrega del vehículo hasta su lugar de destino, incluida la carga y descarga de los mismos en dependencias municipales.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará a la sustitución de material defectuoso o cualquier otra incidencia en el objeto suministrado.

LOTE 3: SUMINISTRO DE DOS (2) TODOTERRENOS ELECTRICOS ENCHUFABLES

Este LOTE incluye la adquisición de DOS (2) SUV nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre de esta entidad local, eléctricos enchufables con etiqueta ambiental «Cero Emisiones»





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

de la Dirección General de Tráfico (DGT), cuyas especificaciones técnicas mínimas del mismo y trabajos a realizar en su interior (si fuera necesario) se exponen en el punto 8 del presente pliego.

Los vehículos deberán ser nuevos, siendo de parte del adjudicatario los gastos relativos a la mano de obra de transformación, serigrafía referente al uso previsto y equipamientos imprescindibles especificados, transporte, IVA, entrega y pre-entrega. Los impuestos y tasas relativas a la adquisición correrán a cargo del contratante.

Los vehículos serán en propiedad, sin posibilidad de ser entregada bajo la modalidad de alquiler.

A la entrega de los vehículos, además de la documentación propia de los vehículos deberán aportarse documentación técnica de éste y de sus accesorios en castellano, incluidas garantías y hojas de mantenimiento. Deberá aportarse documento con el plan de mantenimiento recomendado a realizar durante los primeros 10 años del vehículo especificando las operaciones de cada revisión.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de mano de obra de transformación, manipulación y transporte que conlleve la entrega del vehículo hasta su lugar de destino, incluida la carga y descarga de los mismos en dependencias municipales.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará a la sustitución de material defectuoso o cualquier otra incidencia en el objeto suministrado.

LOTE 4: SUMINISTRO DE TRES (3) VEHÍCULOS COMERCIALES ELÉCTRICOS ENCHUFABLES

Este LOTE incluye la adquisición de TRES (3) vehículos comerciales nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre de esta entidad local, eléctrico enchufable con etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT), cuyas especificaciones técnicas mínimas del mismo y trabajos a realizar en su interior (si fuera necesario) se exponen en el punto 9 del presente pliego.

Los vehículos deberán ser nuevos, siendo de parte del adjudicatario los gastos relativos a la mano de obra de transformación, serigrafía referente al uso previsto y equipamientos imprescindibles especificados, transporte, IVA, entrega y pre-entrega. Los impuestos y tasas relativas a la adquisición correrán a cargo del contratante.

Los vehículos serán en propiedad, sin posibilidad de ser entregada bajo la modalidad de alquiler.

A la entrega de los vehículos, además de la documentación propia de los vehículos deberá aportarse documentación técnica de éste y de sus accesorios en castellano, incluidas garantías y hojas de mantenimiento. Deberá aportarse documento con el plan de mantenimiento





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

recomendado a realizar durante los primeros 10 años del vehículo especificando las operaciones de cada revisión.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará a la sustitución de material defectuoso o cualquier otra incidencia en el objeto suministrado.

LOTE 5: SUMINISTRO DE DOS (2) TODOTERRENOS PARA LA POLICÍA LOCAL ELÉCTRICOS ENCHUFABLES

Este LOTE incluye la adquisición de DOS (2) SUV para la policía local nuevos, matriculado por primera vez en España a nombre de esta entidad local, eléctrico enchufable con etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT), cuyas especificaciones técnicas mínimas del mismo y trabajos a realizar en su interior (si fuera necesario) se exponen en el punto 10 del presente pliego.

Los vehículos deberán ser nuevos, siendo de parte del adjudicatario los gastos relativos a la mano de obra de transformación, serigrafía referente al uso previsto y equipamientos imprescindibles especificados, transporte, IVA, entrega y pre-entrega. Los impuestos y tasas relativas a la adquisición correrán a cargo del contratante.

Los vehículos serán en propiedad, sin posibilidad de ser entregada bajo la modalidad de alquiler.

A la entrega de los vehículos, además de la documentación propia de los vehículos deberá aportarse documentación técnica de éste y de sus accesorios en castellano, incluidas garantías y hojas de mantenimiento. Deberá aportarse documento con el plan de mantenimiento recomendado a realizar durante los primeros 10 años del vehículo especificando las operaciones de cada revisión.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de mano de obra de transformación, manipulación y transporte que conlleve la entrega del vehículo hasta su lugar de destino, incluida la carga y descarga de los mismos en dependencias municipales.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará a la sustitución de material defectuoso o cualquier otra incidencia en el objeto suministrado.

LOTE 6: SUMINISTRO DE DOS (2) MOTOS PARA LA POLICÍA LOCAL ELÉCTRICAS ENCHUFABLES

Este LOTE incluye la adquisición de DOS (2) motocicletas para la policía local nuevas, matriculadas por primera vez en España a nombre de esta entidad local, eléctrico enchufable con etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT), cuyas especificaciones técnicas mínimas del mismo y trabajos a realizar en su interior (si fuera necesario) se exponen en el punto 11 del presente pliego.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Los vehículos deberán ser nuevos, siendo de parte del adjudicatario los gastos relativos a la mano de obra de transformación, serigrafía referente al uso previsto y equipamientos imprescindibles especificados, transporte, IVA, entrega y pre-entrega.

Los vehículos serán en propiedad, sin posibilidad de ser entregada bajo la modalidad de alquiler.

A la entrega de los vehículos, además de la documentación propia de los vehículos deberá aportarse documentación técnica de éste y de sus accesorios en castellano, incluidas garantías y hojas de mantenimiento. Deberá aportarse documento con el plan de mantenimiento recomendado a realizar durante los primeros 10 años del vehículo especificando las operaciones de cada revisión.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de mano de obra de transformación, manipulación y transporte que conlleve la entrega del vehículo hasta su lugar de destino, incluida la carga y descarga de los mismos en dependencias municipales.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará a la sustitución de material defectuoso o cualquier otra incidencia en el objeto suministrado.

LOTE 7: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARGADORES ELECTRICOS

En base a lo especificado en el proyecto adjunto, se propone la instalación de once (11) puntos de recarga para vehículos eléctricos tipo Columna, los cuales disponen de protecciones contra sobrecargas y cortocircuitos, contactos indirectos y sobretensiones integradas conforme a la norma UNE-HD 60.364-7-772.

Se instalarán nueve (9) puntos de recarga de cargador 44kW para carga semi-rápida, compatibles con Modo de carga 3 conforme a la ITC-BT-52 “Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos” del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión del 2002, con unas potencias de 44 kW. Cada punto de recarga estará dotado de dos bases para conectores de Tipo 2 (MENNEKES) conformes a la norma UNE-EN 62.196-2 por ser la solución estándar para la Unión Europea, ya que es la más polivalente al utilizarse tanto en redes monofásicas como trifásicas.

Además, se instalarán dos (2) puntos de recarga de 60kW para carga rápida, compatibles con Modo de carga 4 conforme a la ITC-BT-52 “Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos” del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión del 2002, con unas potencias de 60 kW. Cada punto de recarga estará dotado de dos bases para conectores de Tipo CCS – Combo 2 conformes a la norma UNE-EN 62.196-2.

El contrato consistirá en:





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

- ☐ De una parte, renovación (con achatarramiento) de once (11) vehículos de titularidad municipal, por otros eléctricos.
- ☐ De otra parte, instalación y suministro de once (11) puntos de recarga.

Las especificaciones técnicas de los siete lotes se establecen en la cláusula 3 del PPT.

El emplazamiento del punto de recarga, el alcance de las actuaciones, las condiciones mínimas que deben cumplir el suministro y las obras necesarias, se definen en el pliego de prescripciones técnicas de este contrato y proyecto de ejecución.

Estas actuaciones hacen que el presente contrato tenga carácter mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, al conllevar, por una parte, suministro del vehículo eléctrico y paralelamente, realización de las obras necesarias para la instalación del punto de recarga.

La celebración de un contrato mixto se justifica, de acuerdo con el artículo 34.2 de dicha ley, por la directa vinculación entre las prestaciones (suministro de un vehículo 100 % eléctrico) y la relación de complementariedad (instalación del punto de recarga para el vehículo suministrado), que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante (facilitar y mejorar la prestación de los servicios públicos de mantenimiento de bienes y servicios públicos en el medio rural).

De acuerdo con el artículo 18.1 a) de la Ley 9/2017, cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá para la determinación de las normas que regirán su adjudicación al carácter de la prestación principal, que en este caso es el suministro, tanto por naturaleza como en porcentaje de su valor como se describe en los apartados siguientes.

Financiado con ayuda directa a la entidad Ayuntamiento de Begur (Girona) en el contexto del **Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales singulares de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000)**, en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-Next GenerationEU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación Y Resiliencia.

Con fecha 12/11/2021 y expediente número PR-D5000-2021-002536 el Ayuntamiento de Begur, presentó ante el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) la solicitud para las ayudas según Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 08/11/2023 se notifica resolución definitiva de concesión de ayuda del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución definitiva concede a la Entidad Local un importe máximo de 1.758.858,05 €.

Municipio	Inversión total admitida (€)	Coste elegible admitido (€)	*Coste subvencionable (€)	Ayuda propuesta (€)
Begur	1.830.774,66	1.758.858,05	1.758.858,05	1.758.858,05
Total	1.830.774,66	1.758.858,05	1.758.858,05	1.758.858,05

El presente expediente de contratación responde a la necesidad del municipio de contratar los servicios de suministro e instalación, para la justificación de parte de las inversiones ante el Órgano Gestor (IDAE).

En cuanto a Medida 5:

La entidad gestora de la ayuda acepta al ayuntamiento de Begur la inversión y el coste elegible declarados por el beneficiario en la memoria presentada en la subsanación de documentación (1.066.587,82 €).

La tasa de cofinanciación es del 100% del coste subvencionable admitido, siendo el importe final de la ayuda de 1.066.587,82 €

Municipio	Begur Inversión total admitida (€)	Medida 5 Coste elegible admitido (€)	Instalación *Coste subvencionable (€)	Sustitución de flota municipal y punto de recarga Ayuda propuesta (€)
Movilidad Sostenible	1.138.504,42	1.066.587,82	1.066.587,82	1.066.587,82
Total	1.138.504,42	1.066.587,82	1.066.587,82	1.066.587,82





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

LOTE	DESCRIPCIÓN
LOTE 1	Suministro de <u>una (1) barredora</u> nueva eléctrica enchufable, con etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT).
LOTE 2	Suministro de <u>una (1) moto</u> , nueva eléctrica enchufable, con etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT).
LOTE 3	Suministro de <u>dos (2) todoterrenos</u> , nuevos eléctricos enchufables, con etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT).
LOTE 4	Suministro de <u>tres (3) vehículos comerciales</u> nuevos eléctricos enchufables, con etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT).
LOTE 5	Suministro de <u>dos (2) todoterrenos para la policía local</u> nuevos eléctricos enchufables, con etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT).
LOTE 6	Suministro de <u>dos (2) motos para la policía local</u> nuevas eléctricas enchufables, con etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT).
LOTE 7	Suministro e Instalación de once (11) puntos de recarga.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código/s CPV:

Lote 1:	34100000	Vehículos a motor
	42995000	Máquinas de limpieza diversas
Lote 2:	34144900	Vehículos a motor
	34410000	Motocicletas.
Lote 3:	34144900	Vehículos a motor
	34113000	Vehículos con tracción a las 4 ruedas.
Lote 4:	34144900	Vehículos a motor
Lote 5:	34114200	Automóviles de policía





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

	34113000	Vehículos con tracción a las 4 ruedas
Lote 6:	34144900	Automóviles de policía
	34410000	Motocicletas.
Lote 7:	45315300-1	Instalaciones de suministro de electricidad
	31158100-9	Cargadores de baterías.
	31310000 -	Redes de distribución.
	31680000 -	Materiales y accesorios eléctricos.

1.4 Determinación de la prestación principal.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos debemos acudir al carácter de la prestación principal:

LOTE	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO sin IVA
1	Suministro de <u>una (1) barredora</u>	195.690,00 €
2	Suministro de <u>una (1) moto eléctrica</u>	14.715,00 €
3	Suministro de <u>dos (2) todoterrenos</u>	77.600,00 €
4	Suministro de <u>tres (3) vehículos comerciales</u>	177.573,00 €
5	Suministro de <u>dos (2) todoterrenos</u>	77.600,00 €
6	Suministro de <u>dos (2) motos eléctricas enchufables</u>	38.848,00 €
7	Suministro e instalación de once (11) cargadores eléctricos	255.951, 28 €

Por el sumatorio de las cuantías de suministro, y la cantidad menor de la instalación del punto de recarga, la prestación principal es el suministro.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en el que todo empresario interesado podrá presentar proposiciones indistintamente e independientes a cada lote, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art 156 de la LCSP).





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/2867754?categoria=0>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto Base de Licitación** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

— LOTE 1:

Presupuesto Base de Licitación	195.690,00 €
IVA	41.094,90 €
Total	236.784,90 €

— LOTE 2:

Presupuesto Base de Licitación	14.715,00 €
IVA	3.090,15 €
Total	17.805,15 €

— LOTE 3:

Presupuesto Base de Licitación	77.600,00 €
IVA	16.296,00 €
Total	93.896,00 €

— LOTE 4:

Presupuesto Base de Licitación	177.573,00 €
---------------------------------------	--------------





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

IVA	37.290,33 €
Total	214.863,33€

— LOTE 5:

Presupuesto Base de Licitación	77.600,00 €
IVA	16.296,00 €
Total	93.896,00 €

— LOTE 6:

Presupuesto Base de Licitación	38.848,00 €
IVA	8.158,08 €
Total	47.006,08 €

— LOTE 7:

Presupuesto Base de Licitación	255.951,28 €
IVA	53.749,77 €
Total	309.701,05 €

Total, con IVA lote 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7: 1.013.952,51 €

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecúa a los precios del mercado.

El **valor estimado** para cada lote es el siguiente:

LOTE	TIPO DE CONTRATO	VALOR ESTIMADO sin IVA
1	Suministro de <u>una (1) barredora</u>	195.690,00 €
2	Suministro de <u>una (1) moto eléctrica</u>	14.715,00 €
3	Suministro de <u>dos (2) todoterrenos</u>	77.600,00 €
4	Suministro de <u>tres (3) vehículos comerciales</u>	177.573,00 €
5	Suministro de <u>dos (2) todoterrenos</u>	77.600,00 €
6	Suministro de <u>dos (2) motos eléctricas enchufables</u>	38.848,00 €
7	Suministro e instalación de <u>once (11) cargadores eléctricos</u>	255.951,28 €





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Total, sin IVA lote 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7: **837.977,28 €**

CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias 170.62702 del Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021, se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea - Next GenerationEU- establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento

La cuantía del contrato se abonará mediante pagos parciales con las siguientes periodicidades:

- 80% certificaciones mensuales de suministro realmente instalado.
- 20% pago final con la legalización y puesta en marcha de la instalación

LOTE 1: SUMINISTRO DE UNA (1) BARREDORA ELECTRICA ENCHUFABLE

El suministro deberá entregarse en un **plazo máximo de TRES MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. En su caso, el plazo de entrega se reducirá de conformidad con la oferta adjudicataria, hito que se materializará mediante la formalización del correspondiente Acta de Recepción.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

LOTE 2: SUMINISTRO DE UNA (1) MOTO ELECTRICA ENCHUFABLE

El suministro deberá entregarse en un **plazo máximo de TRES MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. En su caso, el plazo de entrega se reducirá de conformidad con la oferta adjudicataria, hito que se materializará mediante la formalización del correspondiente Acta de Recepción.

LOTE 3: SUMINISTRO DE DOS (2) TODOTERRENOS ELECTRICOS ENCHUFABLES

El suministro deberá entregarse en un **plazo máximo de TRES MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. En su caso, el plazo de entrega se reducirá de conformidad con la oferta adjudicataria, hito que se materializará mediante la formalización del correspondiente Acta de Recepción.

LOTE 4: SUMINISTRO DE TRES (3) VEHÍCULOS COMERCIALES ELECTRICOS ENCHUFABLES

El suministro deberá entregarse en un **plazo máximo de TRES MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. En su caso, el plazo de entrega se reducirá de conformidad con la oferta adjudicataria, hito que se materializará mediante la formalización del correspondiente Acta de Recepción.

LOTE 5: SUMINISTRO DE DOS (2) TODOTERRENOS ELECTRICOS ENCHUFABLES PARA LA POLICIA LOCAL

El suministro deberá entregarse en un **plazo máximo de TRES MESES** a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. En su caso, el plazo de entrega se reducirá de conformidad con la oferta adjudicataria, hito que se materializará mediante la formalización del correspondiente Acta de Recepción.

LOTE 6: SUMINISTRO DE DOS (2) MOTOS ELECTRICAS ENCHUFABLES PARA LA POLICIA LOCAL

El suministro deberá entregarse en un **plazo máximo de TRES MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. En su caso, el plazo de entrega se reducirá de conformidad con la oferta adjudicataria, hito que se materializará mediante la formalización del correspondiente Acta de Recepción.

LOTE 7: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ONCE (11) CARGADORES ELECTRICOS

Toda la instalación descrita tanto en el presente Pliego como el Proyecto adjunto esté totalmente operativa y a disposición de la APB, deberán entregarse en un **plazo máximo de OCHO (8) MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. En su caso, el plazo de





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

entrega se reducirá de conformidad con la oferta adjudicataria, hito que se materializará mediante la formalización del correspondiente Acta de Recepción.

El lugar de entrega será el Ayuntamiento del municipio de Begur.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, estatal o autonómico. Se establece como requisito obligatorio la inscripción en dicho/s registro/s.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (estatal o autonómico)** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. La solvencia del empresario:

2.1 En los **contratos de suministros**, la **solvencia económica** de los empresarios deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a:

Lote 1: **293.535 euros.**

Lote 2: **22.072 euros.**

Lote 3: **116.400 euros.**

Lote 4: **266.359 euros.**

Lote 5: **116.400 euros.**

Lote 6: **58.272 euros.**

Lote 7: **383.926 euros.**





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

b) Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior:

Lote 1: 300.000 euros.

Lote 2: 50.000 euros.

Lote 3: 120.000 euros.

Lote 4: 300.000 euros.

Lote 5: 150.000 euros.

Lote 6: 60.000 euros.

Lote 7: 300.000 euros.

2.2. En los **contratos de suministros**, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) **LOTES 1 a 7:** Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato:

Lote 1 a **136.983 euros.**

Lote 2 a **10.300 euros.**

Lote 3 a **54.320 euros.**

Lote 4 a **124.301 euros.**

Lote 5 a **54.320 euros.**

Lote 6 a **27.193 euros.**

Lote 7 a **179.165 euros.**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) y c) del artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido anteriormente relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

b) **LOTES 1 a 7:** Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

c) **Únicamente LOTE 7.** Indicación del personal o unidades técnicas, integrados o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

Concretamente, se solicita que la experiencia de la/s persona/s físicas responsables de las instalaciones sean:

- Instalador autorizado que tenga una experiencia mínima de 2 años en instalaciones de similares características.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición a un mismo lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la "Plataforma de Serveis de Contractació Pública de Catalunya".

La documentación tendrá que presentarse, firmada electrónicamente, en los siguientes términos:

La utilización de estos servicios supone:

- ☒ La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- ☒ La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- ☒ La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **35 días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante y en Diario Oficial de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la "Plataforma de Serveis de Contractació Pública de Catalunya".

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en dicha Plataforma de Contratación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al Documento Europeo único de Contratación (DEUC).

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

b) Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

una la correspondiente **declaración responsable**. Adicionalmente a dicha declaración o declaraciones se aportará el **compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma. Anexo I.**

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo II.**

e) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que se prevea la subcontratación las personas licitadoras deben indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar y deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del **Anexo III.**

f) Los anexos nº V, nº VI, nº VII, nº VIII y nº IX.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Se presentará la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática conforme al modelo del Anexo IV.

b) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el **Anexo II.**

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

LOTES 1, 2, 3, 4, 5 y 6 – Vehículos eléctricos





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Oferta económica: (hasta 40 puntos)

Se otorgará el máximo de 40 puntos a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el precio más bajo. El resto de las ofertas se puntuarán según la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P$$

Donde:

P= Puntuación máxima del criterio de precio = 40

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

Om = Mejor oferta

Ov = Oferta a valorar

IL = Presupuesto de licitación

M = Factor de Modulación = 1,4

*Fórmula según “INFORME SOBRE L’ANÀlisi DE FÓRMULES DE VALORACIÓ I PUNTUACIÓ PROPORCIONALS PER A LES OFERTES ECONÒMIQUES I LES PROPOSTES TÈCNIQUES”, de 23 de junio de 2017, redactado por Albert Olives Estruch, responsable de análisis económico de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias todas aquellas que superen los umbrales establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los casos en los que la mesa de contratación presuma que una oferta esta incurso en presunción de anormalidad, podrá excluirla, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP. En caso de que el licitador justificase dicha presunción de temeridad y fuese admitida por el Órgano de Contratación se procederá a puntuar la oferta económica con el máximo de la puntuación al igual que la oferta más baja no incurso en temeridad.

Criterios cuantificables automáticamente: (hasta 60 puntos)

Ampliación del plazo de la garantía legal establecida. Puntuación no acumulativa.	Máx. 30 puntos
☐ 12 meses de garantía adicional	10 puntos
☐ 24 meses de garantía adicional	20 puntos
☐ 36 meses de garantía adicional	30 puntos





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Reducción del plazo de entrega. 10 puntos por semana que se reduzca, con un máximo de reducción de 3 semanas	Máx. 30 puntos
---	-----------------------

LOTE 7 – Punto de carga e instalación del mismo.

Oferta económica: (hasta 35 puntos)

Se otorgará el máximo de 35 puntos a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el precio más bajo. El resto de las ofertas se puntuarán según la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{M} \right) \right] \times P$$

Donde:

P= Puntuación máxima del criterio de precio = 35

Pv = Puntuación de la oferta a valorar

Om = Mejor oferta

Ov = Oferta a valorar

IL = Presupuesto de licitación

M = Factor de Modulación = 1,35

*Fórmula según “INFORME SOBRE L’ANÀLISI DE FÓRMULES DE VALORACIÓ I PUNTUACIÓ PROPORCIONALS PER A LES OFERTES ECONÒMIQUES I LES PROPOSTES TÈCNIQUES”, de 23 de junio de 2017, redactado por Albert Olives Estruch, responsable de análisis económico de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias todas aquellas que superen los umbrales establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los casos en los que la mesa de contratación presuma que una oferta esta incurso en presunción de anormalidad, podrá excluirla, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP. En caso de que el licitador justificase dicha presunción de temeridad y fuese admitida por el Órgano de Contratación se procederá a puntuar la oferta económica con el máximo de la puntuación al igual que la oferta más baja no incurso en temeridad.

Criterios cuantificables automáticamente: (hasta 65 puntos)





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Punto de carga e instalación del mismo	Puntos
Ampliación del plazo de garantía hasta un total de 5 años. 5 puntos por año (acumulativo)	Máx. 25 puntos
Plazo de resolución de incidencias (puntuación no acumulable): Menos de cinco días naturales en la resolución: Entre cinco y siete días naturales en la resolución:	Máx. 20 puntos 20 puntos 10 puntos
Reducción del plazo de entrega 5 puntos por semana de reducción, con un máximo de reducción de 4 semanas.	Máx. 20 puntos

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el criterio establecido en el art. 85 del RGLCAP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad, de conformidad con lo establecido en el 147.2 de la LCSP, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de contratación estará formada por los siguientes miembros:

Miembros	Titulares	Suplentes
Presidencia	Maite Selva Huertas, alcaldesa del Ajuntament de Begur	Jordi Carreras Serrano, 1 ^{er} teniente de alcalde del Ajuntament de Begur
Vocal	Jordi Barcons Pujol, secretario del Ajuntament de Begur	Francesc Xavier Turró, Técnico de Medio Ambiente
Vocal	Elisabet Mas Mora, administrativa del área de Intervención	Albert Sala Sala, administrativo del área de Urbanismo
Vocal	Daniel Pastor Piñol, arquitecto técnico municipal	Arcadi Gafas Oliveras, Técnico de urbanismo
Secretaría	Cristina Ramon Granés, Técnica de Secretaría	Àlex Calahorra Lòpez, administrativo del área de Secretaría

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Propositiones.

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Apertura, análisis y subsanación de la documentación de los sobres electrónicos A y B.

Reunida la Mesa de contratación, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico A.

Específicamente para **los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR**, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática **MINERVA**, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

A continuación, salvo para los contratos financiados con cargo al PRTR, que deberá realizarse en sesión distinta tras la tramitación del análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés desarrollado por la Orden HFP/55/2023.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en las declaraciones responsables lo comunicará por medios electrónicos, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión de las personas licitadoras.

Una vez emitido por el servicio técnico el correspondiente informe, se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre electrónico B de las personas licitadoras admitidas, que contiene la documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

La Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

Los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán en el **Anexo IV**.

En la cláusula duodécima se incluyen los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La presentación de la oferta económica por encima del valor estimado del contrato dará lugar a la exclusión automática de la oferta presentada.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre electrónico B o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la misma.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

La Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados anteriormente.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos por medios electrónicos en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva, y en caso contrario, se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido anteriormente, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará una vez transcurridos los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1. Se exigirá al contratista y subcontratista (art. 202.4 LCSP)

Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.

En el presente contrato, al estar financiado con cargo al PRTR, la contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
- Velar porque en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

A efectos del pago se deberá tener en cuenta la calificación de cada una de las prestaciones:

Suministro

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Datos a incluir en la factura electrónica:

Entitat contractant: Ajuntament de Begur
Adreça: Plaça de l'Església número 8, 17255 Begur (Girona)
CIF: P1701400B
CODIS DIR3: L01170139
Bústia: <https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=677>

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

21.2 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

21.4. Plazo de garantía

El contrato tendrá una garantía correspondiente al tiempo de su ejecución. En lo relativo a la recepción y plazo de garantía se deberá tener en cuenta la calificación de cada una de las prestaciones:

La garantía del suministro en los lotes 1,2,3,4,5 y 6, vendrá determinada por la garantía legal de los aparatos suministrados.

El objeto del lote 7 quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 año de ejecución del contrato de instalación. Transcurrido éste, la garantía en vigor será la establecida para el aparato suministrado e instalado según normativa al efecto.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.5 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y Autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial correspondiente a las prestaciones accesorias, pero no de la prestación principal objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

—Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

—Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

—Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.





CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas

Las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por el presente real decreto o a los aspectos fundamentales de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes correspondientes, así como la ejecución del proyecto en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al beneficiario debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales del proyecto objeto de ayuda (ampliación del alcance, tipología de actuación, ubicación) ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas.

La variación de la inversión prevista que produzca un reajuste a la baja tras el proceso de contratación de las actuaciones sin modificación del alcance ni de la actuación prevista no constituirá per se una modificación de la resolución, ajustándose en ese caso la ayuda a otorgar en la fase de verificación del proyecto. En ningún caso, la modificación de la resolución podrá modificar el importe de ayuda concedida superando el importe de la subvención original correspondiente al proyecto inicialmente seleccionado.

La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el beneficiario antes de que concluya el plazo para la ejecución del proyecto objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada.

En el caso de estimarse la modificación solicitada, la resolución incluirá el contenido mínimo previsto por el artículo 16 de este real decreto, notificándose con arreglo a lo previsto también en ese mismo artículo.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, por cada día de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

25.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la Prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva del 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

25.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Sra. Alcaldesa o órgano en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 25.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal, responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el área de Urbanismo.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de Datos

29.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

29.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Obligaciones que rigen en la ejecución de los fondos procedentes del PRTR.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

30.1. Justificación del cumplimiento de los hitos y objetivos correspondientes del PRTR.

Tanto la Administración como la contratista están obligadas a cumplir los hitos y objetivos.

La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique, toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

OBJETIVO: 35.

Inversión 4 (C2.I4): Programa de regeneración y reto demográfico El objetivo de esta medida es apoyar la renovación de edificios en municipios y zonas urbanas con menos de 5.000 habitantes. Entre las actuaciones figuran la mejora de la eficiencia energética de los edificios, los equipos e infraestructuras públicos, la generación y el consumo de energías renovables, el autoconsumo y las comunidades locales de energía de propietarios, y la movilidad sostenible (como las estaciones de recarga eléctrica). Se llevarán a cabo dos tipos de actuaciones:

- a) En lo que respecta a la eficiencia energética, se llevarán a cabo al menos 26 000 renovaciones energéticas en edificios residenciales, con una reducción media de la demanda de energía primaria de al menos el 30%, que se acreditará mediante certificados de eficiencia energética.
- b) Al menos 250 proyectos singulares de energía limpia se ejecutarán mediante licitaciones o inversiones de las Entidades Locales en los ámbitos siguientes:
 - a. i) instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios o infraestructuras públicos (incluido al menos un 80% de autoconsumo);
 - b. ii) renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicos (con un ahorro de energía primaria de al menos el 30%, acreditada mediante certificados de eficiencia energética);
 - c. iii) movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electromovilidad);
 - d. iv) reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública; y
 - e. v) comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades locales en estos municipios.

Plazos temporales para su cumplimiento: 2T 2026

Proyecto en el que se integra: C02.I04.P02 - Programa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (DUS 5000). Al menos 250 proyectos singulares locales de energía limpia completados en municipios con menos de 5 000 habitantes.

El Ayuntamiento de Begur contribuye a ese objetivo con 1 proyecto a la C02.I04.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Para poder acreditar el cumplimiento del objetivo marcado, se ha de tener en cuenta los mecanismos de verificación determinados en el OA (Operational Arrangements- Disposiciones Operativas) previstas en el Reglamento de la Unión Europea 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

De acuerdo con el objetivo 035 del CID el Mecanismos de verificación que justifica el hito y objetivo será:

Documento resumen que justifique debidamente cómo objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, como se indica en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido.

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con los siguientes elementos y pruebas documentales:

- Extracto resumen que contenga, para cada adjudicación otorgada, la siguiente información:
 - o código del expediente y ubicación especificando el municipio o núcleo de población donde se realizó el proyecto y su tamaño poblacional;
 - o tipo de proyectos según la descripción del Objetivo;
 - o demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación, ahorro de energía primaria, m2 renovados, y reducción media ponderada del consumo de energía primaria no renovable (utilizando como pesos los m2 de renovación), en el caso de las renovaciones energéticas;
- El documento de síntesis incluirá también declaraciones firmadas por la autoridad competente que certifiquen las subvenciones confirmadas (resolución de verificación) o, en su defecto, un enlace a las resoluciones de verificación en el sitio web correspondiente.
- A partir de una muestra que seleccionará la Comisión, se presentarán los siguientes documentos justificativos de cada una de las unidades (actuaciones de renovación en una vivienda) seleccionadas
 - a) Copia del certificado de finalización de obra emitido de acuerdo con la legislación nacional;
 - b) Extracto del pliego de condiciones de la subvención, régimen de financiación o incentivo fiscal que apoya el proyecto;
 - c) Información técnica facilitada en función del tipo de proyecto desarrollado, de acuerdo con la descripción de la medida en el anexo del CID);
 - d) Tamaño de la población de los núcleos de población de los municipios o entidades singulares;
 - e) Copia del certificado de eficiencia energética del proyecto antes de la renovación (en caso de renovación energética);
 - f) Copia del certificado de eficiencia energética del proyecto después de la renovación (en caso de renovación energética).





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

30.2. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (do no significant harm, DNSH). Etiquetado verde y etiquetado digital.

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) n.º 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la Administración contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s. La contratista y, en su caso, la subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del **Anexo VIII**.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular, la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo", en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todos los proyectos de inversión que deben llevarse a cabo en cumplimiento del citado real decreto deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio **DNSH** por sus siglas en inglés, Do Not Significant Harm) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 2, así como en la Inversión 4, en la que se enmarcan dichos proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan.

Se realiza la autoevaluación sustantiva del DNSH de la Inversión 4, Componente 2, de lo cual, cabe traer a colación, **que se deberán cumplir las siguientes condiciones a nivel de proyecto:**

The transition to a circular economy, including waste prevention and recycling:

- Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

- residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
 - Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización, y reciclaje.”

Pollution prevention and control: De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que las medidas que comprende la Inversión den lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo. De hecho, su objetivo es precisamente contribuir a reducir dichas emisiones, ya que las actuaciones están orientadas a promover la rehabilitación energética de edificios, la mejora de la eficiencia energética d’e las infraestructuras consumidoras de energía y la utilización de fuentes de energías renovables en municipios de menos de 5.000 habitantes, asegurando una mejora de la eficiencia energética a través de la reducción del consumo de energía, lo que comporta una notable reducción de emisiones de contaminantes atmosféricos, asociados de manera directa a la referida disminución del consumo energético.

En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

Adicionalmente, en el caso de instalaciones de biomasa que se puedan realizar en el marco de estas inversiones, en primer lugar, cabe destacar que supondrán una parte muy minoritaria del presupuesto disponible. Es preciso tener en cuenta también que un % relevante de estas instalaciones tendrán lugar en pequeños núcleos urbanos, donde no hay episodios de calidad del aire.

Además, los beneficiarios que soliciten ayudas para instalaciones de biomasa para usos no industriales que incluyan calderas de menos de 1 MW:

- deberán presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

vaya a utilizar que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

- Como requisito adicional el beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en la caldera dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase 1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.

Etiquetado climático y/o digital:

Contribución Climática: 100%

Contribución Medioambiental: 40%

30.3. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

30.3.1. Plan de Medidas Antifraude. Al presente contrato le resultará de aplicación el “Plan de Medidas Antifraude” a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR).

Asimismo, será aplicable el “Plan Específico de Medidas Antifraude” que cada órgano gestor haya implementado, de conformidad con aquel Plan, y que recogerá las medidas específicas de prevención, detección, corrección y persecución en el marco de la ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR.

30.3.2. Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, deberán firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

Dicha declaración se realizará conforme al modelo de **Anexo XIII** de este pliego. En este mismo anexo, se incorpora un modelo de confirmación de ausencia de conflicto de interés, en el caso de identificación de un riesgo de conflicto de interés, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Orden/HFP/55/2023.





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Esta misma declaración deberá ser aportada por la contratista y, en su caso por la subcontratista del contrato, conforme al modelo de **Anexo XIV** de este pliego.

30.4. Protección de los intereses financieros de la Unión.

30.4.1. Sujeción a los controles de la Unión. La contratista y, en su caso, subcontratista se encuentra sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero). A los efectos previstos en el párrafo anterior, la contratista y, en su caso, la subcontratista, presentarán una declaración responsable conforme al modelo previsto en el **Anexo XIII** de este pliego.

30.4.2. Conservación de documentos. El contratista y, en su caso, el subcontratista, tendrán la obligación de conservar los documentos relativos al contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

30.4.3. Identificación del titular real de la empresa.

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática de data mining (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de este análisis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023, las licitadoras participantes en el procedimiento de contratación tendrán que poner en conocimiento del órgano de contratación la información sobre la titularidad real de sus respectivas entidades, en caso de que para la licitadora no existiesen datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT.

La definición de “titular real”, la ofrece el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) n.º 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

«titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

- La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- En caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

- el fideicomitente,
- el fideicomisario o fideicomisarios,
- el protector, de haberlo,
- los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas,
- cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b)».

Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

30.5. Identificación e información de la perceptora final de los fondos.

Rigen para la Administración las obligaciones de identificación e información de la perceptora final de los fondos procedentes del PRTR a que se refieren el artículo 8 de la Orden 1030/2021, y el artículo 10 de la Orden 1031/2021. Esta información deberá ser facilitada por la contratista y, en su caso, por la subcontratista de conformidad con lo que sigue y, en todo caso, a requerimiento del órgano de contratación:

- NIF de la contratista: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable).
- NIF de la subcontratista. Cuando la contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos.
- Nombre o razón social: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable).
- Domicilio fiscal de la contratista: con la cumplimentación del DEUC (o declaración responsable).
- Domicilio fiscal de la subcontratista. Cuando la contratista ponga en conocimiento del órgano de contratación su intención de celebrar los subcontratos.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la cumplimentación del **Anexo V** del presente pliego.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Con la cumplimentación del **Anexo VI** del presente pliego.
- Las contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

30.6. Información, comunicación y publicidad

Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden 1030/2021.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

El presente pliego cumple las citadas obligaciones vinculadas a la financiación del presente contrato, incorporando el logo oficial del PRTR del Reino de España junto al emblema de la Unión Europea y el del Ayuntamiento de Begur e IDAE. Tanto la Administración, como la contratista, deben asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios, así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Asimismo, las actividades de comunicación o difusión relacionadas con el MRR:

-Incluirán enlaces (https://ec.europa.eu/info/strategy/priorities-2019-2024_es) a las prioridades políticas de la UE, que son: digitalización, convertirse en el primer continente climáticamente neutro (Pacto Verde), crear un entorno de inversión más atractivo y empleos de calidad (Economía al servicio de las personas), la defensa y promoción de los valores de la UE, y reforzar la democracia frente a injerencias externas. Es decir, construir una Europa más verde, digital y resiliente.

-Deberán utilizar información fidedigna; indicando, cuando proceda, la siguiente cláusula de exención de responsabilidad: «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente la persona autora o autoras y no reflejan necesariamente las de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

En aras de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, la Administración deberá proporcionar la correspondiente información sobre la publicación del procedimiento de licitación para su inclusión en la página Web gestionada por la Autoridad responsable, y que se configura como un espacio virtual que proporciona información sobre el MRR y los proyectos relacionados.

30.7. Código ético y de conducta

Además de atender los principios éticos y de conducta recogidos en los artículos 52, 53 y 54 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, resultará de aplicación a todo el personal empleado público que participe en la gestión y ejecución de las actuaciones que el órgano de contratación ha de llevar a cabo en el marco del PRTR. Este Código, que tiene la consideración de código marco. Con la finalidad de reforzar los valores éticos y mejorar las buenas prácticas en la gestión administrativa del personal empleado público, el Código establece los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar a dicho personal sobre las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Este Código adquiere la condición de código deontológico profesional, y no requiere acto de adhesión individualizado, ya que el desempeño de una función o puesto público debe implicar el compromiso y la asunción de los valores y principios éticos que representen a la administración en cuestión. Asimismo, y siempre en el marco de este código, les resultará de aplicación, en su caso, aquellos otros códigos más concretos que el órgano gestor haya podido aprobar, más ajustados a sus competencias y particularidades.

30.8. Plazo de presentaciones de las declaraciones y otra documentación a que se refiere la presente cláusula.

En el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la formalización del contrato, la contratista deberá presentar las siguientes declaraciones:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (**Anexo V**).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR (**Anexo VI**).
- Declaración de compromiso en relación con el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852. (**Anexo VII**).
- Declaración para proteger los intereses financieros de la Unión (**Anexo VIII**).
- Declaración responsable de datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (**Anexo IX**).

En caso de no presentarse la documentación a que se ha hecho referencia dentro del plazo establecido, podrán imponerse las penalidades previstas en la **cláusula 25** del presente pliego.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), con





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Como el contrato se financia con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023).

En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación, **Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia.**





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Asimismo el contrato queda sujeto al Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ayuntamiento de Begur, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se registrarán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Begur, Documento firmado electrónicamente.

ALCALDESA, Maite Selva Huertas
SECRETARIO, Jordi Barcons Pujol
INTERVENTORA, Alicia Carrascosa Vega





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

ANEXOS

ANEXO I: MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

(SOBRE ELECTRÓNICO A)

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE n^o _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF n^o _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE n^o _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF n^o _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ %.
_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____.

En _____, a __de_____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica de los representantes legales de los integrantes de la UTE)





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

ANEXO II - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(SOBRE ELECTRÓNICO A y B¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF
núm., en calidad de²

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre n°
(indicar número de sobre) se consideran de carácter confidencial³:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

1

2

3





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

ANEXO III - DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO A)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D^a _____, con DNI. Núm _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____, Según consta en _____, otorgada por el _____.

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

☐ NO tiene previsto subcontratar.

☐ SI tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:
 - el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
€ más IVA
 - Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:
 - Nombre o perfil empresarial 1
 - Nombre o perfil empresarial 2:.....
 - Nombre o perfil empresarial 3:.....

Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Lugar, Fecha y firma)

En , a de de 20_____

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORADOS DE FORMA AUTOMÁTICA (LOTE 1,2,3,4,5,6,7)

(SOBRE ELECTRÓNICO B)

«D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del **contrato mixto de suministro de once (11) vehículos eléctricos enchufables e instalación de once (11) puntos de recarga para el proyecto integral de energía limpia en el municipio de Begur – PRTR (NextGeneration EU) por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (S.A.R.A)**, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente.

Igualmente me comprometo al cumplimiento íntegro e incondicionado de los términos contenidos en los siguientes criterios de valoración (marcar el lote al que se presenta):

☐ **LOTE 1. Suministro de una (1) barredora**

OFERTA ECONÓMICA	OFERTA
Oferta económica: (hasta 40 puntos)	





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Se otorgará el máximo de 40 puntos a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el precio más bajo conforme a la fórmula descrita en la cláusula 10.	_____ € sin IVA _____ € de IVA
OTROS CRITERIOS (60 puntos en total)	OFERTA
Ampliación del plazo de la garantía legal establecida: (Puntuación no acumulable) _____ 12 meses de garantía adicionales _____ 24 meses de garantía adicionales _____ 36 meses de garantía adicionales MARCAR CON UNA "X" LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	30 puntos- máx.- _____ 10 puntos _____ 20 puntos _____ 30 puntos
Plazo de entrega: reducción semanal del plazo de entrega del vehículo 10 puntos por semana de reducción con un máximo de 3 semanas. Puntuación no acumulativa. _____ 1 semana _____ 2 semanas _____ 3 semanas MARCAR CON UNA "X" LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	30 puntos -máx.- _____ 10 puntos _____ 20 puntos _____ 30 puntos

☐ **LOTE 2- Suministro de una (1) moto eléctrica.**

OFERTA ECONÓMICA	OFERTA
Oferta económica: (hasta 40 puntos) Se otorgará el máximo de 40 puntos a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el precio más bajo conforme a la fórmula descrita en la cláusula 10.	_____ € sin IVA _____ € de IVA
OTROS CRITERIOS (60 puntos en total)	OFERTA
Vehículos eléctricos calificados con 0 emisiones. Ampliación del plazo de garantía legal establecida. Puntuación no acumulativa. _____ 12 meses de garantía adicionales _____ 24 meses de garantía adicionales	30 puntos- máx.- _____ 10 puntos _____ 20 puntos





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

_____ 36 meses de garantía adicionales	_____ 30 puntos
MARCAR CON UNA “X” LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	
Plazo de entrega: reducción semanal del plazo de entrega del vehículo 10 puntos por semana de reducción con un máximo de 3 semanas. Puntuación no acumulativa.	30 puntos -máx.-
_____ 1 semana	_____ 10 puntos
_____ 2 semanas	_____ 20 puntos
_____ 3 semanas	_____ 30 puntos
MARCAR CON UNA “X” LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	

☐ **LOTE 3- Suministro de dos (2) todoterrenos.**

OFERTA ECONÓMICA	OFERTA
Oferta económica: (hasta 40 puntos)	
Se otorgará el máximo de 40 puntos a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el precio más bajo conforme a la fórmula descrita en la cláusula 10.	_____ € sin IVA
	_____ € de IVA
OTROS CRITERIOS (60 puntos en total)	OFERTA
Vehículos eléctricos calificados con 0 emisiones. Ampliación del plazo garantía legal establecida. Puntuación no acumulativa.	30 puntos- máx.-
_____ 12 meses de garantía adicionales	_____ 10 puntos
_____ 24 meses de garantía adicionales	_____ 20 puntos
_____ 36 meses de garantía adicionales	_____ 30 puntos
MARCAR CON UNA “X” LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	
Plazo de entrega: reducción semanal del plazo de entrega del vehículo 10 puntos por semana de reducción con un máximo de 3 semanas. Puntuación no acumulativa.	30 puntos -máx.-
_____ 1 semana	_____ 10 puntos
_____ 2 semanas	_____ 20 puntos
_____ 3 semanas	_____ 30 puntos
MARCAR CON UNA “X” LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

☐ **LOTE 4- Suministro de tres (3) vehículos comerciales.**

OFERTA ECONÓMICA	OFERTA
Oferta económica: (hasta 40 puntos) Se otorgará el máximo de 40 puntos a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el precio más bajo conforme a la fórmula descrita en la cláusula 10.	 _____ € sin IVA _____ € de IVA
OTROS CRITERIOS (60 puntos en total)	OFERTA
Vehículos eléctricos calificados con 0 emisiones. Ampliación del plazo de garantía legal establecida. Puntuación no acumulativa. _____ 12 meses de garantía adicionales _____ 24 meses de garantía adicionales _____ 36 meses de garantía adicionales MARCAR CON UNA “X” LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	30 puntos- máx.- _____ 10 puntos _____ 20 puntos _____ 30 puntos
Plazo de entrega: reducción semanal del plazo de entrega del vehículo 10 puntos por semana de reducción con un máximo de 3 semanas. Puntuación no acumulativa. _____ 1 semana _____ 2 semanas _____ 3 semanas MARCAR CON UNA “X” LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	30 puntos -máx.- _____ 10 puntos _____ 20 puntos _____ 30 puntos

☐ **LOTE 5- Suministro de dos (2) todoterrenos para la policía local**

OFERTA ECONÓMICA	OFERTA
Oferta económica: (hasta 40 puntos) Se otorgará el máximo de 40 puntos a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el precio más bajo conforme a la fórmula descrita en la cláusula 10.	 _____ € sin IVA _____ € de IVA
OTROS CRITERIOS (60 puntos en total)	OFERTA
Vehículos eléctricos calificados con 0 emisiones. Ampliación del plazo de la garantía legal establecida.	30 puntos- máx.-





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Puntuación no acumulativa. _____ 12 meses de garantía adicionales _____ 24 meses de garantía adicionales _____ 36 meses de garantía adicionales MARCAR CON UNA "X" LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	_____ 10 puntos _____ 20 puntos _____ 30 puntos
Plazo de entrega: reducción semanal del plazo de entrega del vehículo 10 puntos por semana de reducción con un máximo de 3 semanas. Puntuación no acumulativa. _____ 1 semana _____ 2 semanas _____ 3 semanas MARCAR CON UNA "X" LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	30 puntos -máx.- _____ 10 puntos _____ 20 puntos _____ 30 puntos

☐ **LOTE 6- Suministro de dos (2) motos eléctricas para la policía local**

OFERTA ECONÓMICA	OFERTA
Oferta económica: (hasta 40 puntos) Se otorgará el máximo de 40 puntos a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el precio más bajo conforme a la fórmula descrita en la cláusula 10.	_____ € sin IVA _____ € de IVA
OTROS CRITERIOS (60 puntos en total)	OFERTA
Vehículos eléctricos calificados con 0 emisiones. Ampliación del plazo de la garantía legal establecida. Puntuación no acumulativa. _____ 12 meses de garantía adicionales _____ 24 meses de garantía adicionales _____ 36 meses de garantía adicionales MARCAR CON UNA "X" LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	30 puntos- máx.- _____ 10 puntos _____ 20 puntos _____ 30 puntos
Plazo de entrega: reducción semanal del plazo de entrega del vehículo 10 puntos por semana de reducción con un máximo de 3 semanas. Puntuación no acumulativa. _____ 1 semana	30 puntos -máx.- _____ 10 puntos





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

☐ 2 semanas ☐ 3 semanas MARCAR CON UNA "X" LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	☐ 20 puntos ☐ 30 puntos
---	--

☐ **LOTE 7- Subministro e instalación de 11 puntos de carga.**

OFERTA ECONÓMICA	OFERTA
Oferta económica: (hasta 35 puntos) Se otorgará el máximo de 35 puntos a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el precio más bajo conforme a la fórmula descrita en la cláusula 10.	 € sin IVA € de IVA
OTROS CRITERIOS (65 puntos en total)	OFERTA
Ampliación del plazo de la garantía legal establecida: (Puntuación no acumulable) ☐ 1 año de garantía adicional ☐ 2 años de garantía adicional ☐ 3 años de garantía adicional ☐ 4 años de garantía adicional ☐ 5 años de garantía adicional MARCAR CON UNA "X" LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	25 puntos máx. ☐ 5 puntos ☐ 10 puntos ☐ 15 puntos ☐ 20 puntos ☐ 25 puntos
Plazo de entrega: reducción semanal del plazo de entrega de 5 puntos por semana de reducción con un máximo de 4 semanas. Puntuación no acumulativa. ☐ 1 semana ☐ 2 semanas ☐ 3 semanas ☐ 4 semanas MARCAR CON UNA "X" LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	20 puntos máx. ☐ 5 puntos ☐ 10 puntos ☐ 15 puntos ☐ 20 puntos
Plazo de resolución de incidencias: (puntuación no acumulable) ☐ Menos de cinco (5) días naturales en la resolución: ☐ Entre cinco (5) y siete (7) días naturales en la resolución: MARCAR CON UNA "X" LA OPCIÓN PROPUESTA (en su caso)	20 puntos máx. ☐ 20 puntos ☐ 10 puntos





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

(SOBRE ELECTRÓNICO A)

D/D^a _____ con DNI _____

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa en calidad de (Marquese lo que se proceda).

Contratista/Subcontratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente n° _____; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente: 02

Inversión: 04

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la que represento conoce la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) n° 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) nº 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoria de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firmar digitalmente





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR.

(SOBRE ELECTRÓNICO A)

D/D^a _____ con DNI _____

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa en calidad de (Marquese lo que se proceda).

Contratista/Subcontratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente nº _____; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente: 02

Inversión: 04

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad a la que represento se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, me comprometo a respetar los principios de economía circular en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesto que no incurso en doble financiación y que, en su caso, no me consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firmar Digitalmente





**ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA DE
COMPROMISO EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR
PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL
ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) n.º 2020/852.**

(SOBRE ELECTRÓNICO A)

D/D^a _____ con DNI _____

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa en calidad de (Marquese lo que se proceda).

Contratista/Subcontratista del contrato que tiene por objeto _____, expediente n.º _____; contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se indican a continuación:

Componente: 02

Inversión: 04

Submedida (en su caso):

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Que las actividades a desarrollar en el curso de la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o <<taxonomía>>) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1.Mitigacion del cambio climático.
- 2.Adaptacion al cambio climático.
- 3.Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4.Economia circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- 5.Prevenion y control de la contaminación a la atmosfera, el agua o el suelo.
- 6.Proteccion y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecuan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el PRTR.

C. Las actividades que se desarrollan en el contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)³², a la Propuesta de decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y a su correspondiente Anexo.

1.Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

3.Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situaran por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4.Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5.Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6.Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7.Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Firmar digitalmente





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

**ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA
CONTRATISTA/SUBCONTRATISTA PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA
UNIÓN.**

(SOBRE ELECTRÓNICO A)

D/D^a _____ con DNI _____

☐ En nombre propio

☐ En representación de la empresa en calidad de _____ (Marquese lo que proceda)

Contratista/Subcontratista del contrato que tiene por objeto, expediente nº _____;
contrato que constituye una actuación necesaria para la consecución de los objetivos definidos
en el PRTR, en el componente, medida (reforma o inversión) y, en su caso, submedida, que se
indican a continuación:

Componente: 02

Inversión: 04

Submedida (en su caso):

- Autorizo expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero.
- Me comprometo a conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero.

Firmar digitalmente





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

**ANEXO IX - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL
DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**
(SOBRE ELECTRÓNICO A)

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
....., en calidad de

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/ subcontratista, los siguientes datos de la persona “titular real” de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

**ANEXO X - DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA
DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF
núm., en calidad de

SE OPONE a que el órgano de contratación consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

ANEXO XI - AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF
núm., en calidad de

AUTORIZA al órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de Begur a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁴
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

ANEXO XII- MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ____, folio ____, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y, por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida Excmo. Ayuntamiento de Castrejón de la Peña en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento de Castrejón de la Peña. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Excmo. Ayuntamiento de Castrejón de la Peña. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Excmo. Ayuntamiento de Castrejón de la Peña y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Girona.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por “Persona Adjudicataria”
Representante legal

Por Administración Pública.





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

ANEXO XIII - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en
calidad de ...

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el
abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,
declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del
Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que
*“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea
comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés
económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al
ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y
2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia
y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los
candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector
Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y
el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias
señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución
pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener
cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de
consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera
de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y
también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el
procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para
el asesoramiento, la representación o el mandato.





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO XIV - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF
núm., en calidad de⁵

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado

5





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

ANEXO XV. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en calidad de

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

ANEXO XVI- DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora con CIF
núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 “plan de rehabilitación y regeneración urbana”, Inversión 4 “Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5.000 habitantes”, **conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:**

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».





Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU».

**ANEXO XVII - DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE
ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR**
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora , con CIF
núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 2 “plan de rehabilitación y regeneración urbana”, Inversión 4 “Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5.000 habitantes”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente⁶ («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma).

Begur, Documento firmado electrónicamente.

ALCALDESA, Maite Selva Huertas
SECRETARIO, Jordi Barcons Pujol
INTERVENTORA, Alicia Carrascosa Vega

